

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ Y JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Hidalgo.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo versado en el artículo 8 fracción IX del presente instrumento.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Omar Fayad Meneses por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su titular, Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34 fracción VIII de la referida Ley y con el nomenclario emitido por Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.



III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de abril de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I Y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de abril de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla - Chalahuiyapa s/n; Colonia Tepoxteco, C. P. 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapan

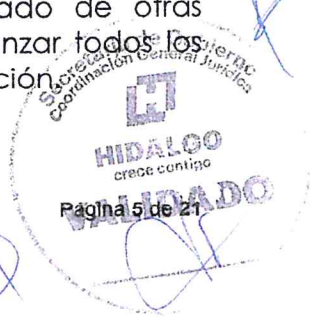
- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapan es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapan, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 30 de diciembre del 2013 y reformado mediante Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 30 de diciembre del 2013 y reformado mediante Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Río Grande No. 34 Manzana La Tahona, Colonia Plutarco Elías Calles, C. P. 42344, Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 22 de diciembre del 2014 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma tiene por objeto: Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XXIV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 22 de diciembre del 2014 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Circuito Tulipán Sur s/n, Fraccionamiento Rinconadas del Venado I, C. P. 42181, Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

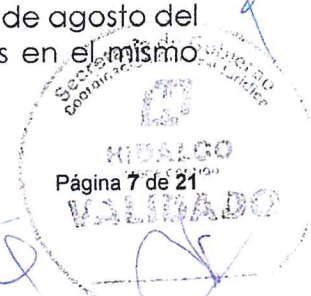
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, C. P. 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 230 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 6 de julio de 1992 y abrogado mediante Decreto No. 16, publicado en el mismo medio el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 16 y 19 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 6 de julio de 1992 y abrogado mediante Decreto No. 16, publicado en el mismo medio el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, C. P. 42830, Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014.



- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 14 fracciones I y X del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C. P. 43642, Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTVM, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 29 de julio de 1996 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 29 de julio de 1996 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Colonia El Nith, C. P. 42300, Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre del 2012 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio los días 23 de junio del 2014 y 05 de diciembre del 2016, respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 12 y 15 fracción XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre del 2012 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio los días 23 de junio del 2014 y 05 de diciembre del 2016, respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez N° 5 Mza. 189, Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, C. P. 43816, Ciudad de Tizayuc.

Secretaría del Gobierno
Coordinación General Jurídica

HIDALGO
crece contigo

Página 9 de 21

VALIDADO

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$40,033,352.00	\$40,033,352.00	\$80,066,704.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$30,121,949.00	\$30,121,949.00	\$60,243,898.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,383,996.00	\$11,383,996.00	\$22,767,992.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$4,409,894.00	\$4,409,894.00	\$8,819,788.00
Universidad Tecnológica de Tula Tepeji	\$57,169,053.00	\$57,169,053.00	\$114,338,106.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$27,883,513.00	\$27,883,513.00	\$55,767,026.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$37,805,425.00	\$37,805,425.00	\$75,610,850.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$5,416,418.00	\$5,416,418.00	\$10,832,836.00
Total	\$214,223,600.00	\$214,223,600.00	\$428,447,200.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el

comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - **"LA SEP"** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.



Handwritten signature in blue ink.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo referido.

Sexta.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para realizar sus aportaciones “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Difundir y promover la Contraloría Social del Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable y en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, realizar acciones para capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del **Programa Subsidios para Organismos**

Descentralizados Estatales, y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

g).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

i).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

jj).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2021 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión

Administrativa de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación Pública y "LAS UNIVERSIDADES" a sus Propios Rectores.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas



Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense



Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapan



Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma




Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



José Jairzhino Cortés Skewes
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,058,894.00	\$2,058,894.00
Febrero	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Marzo	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Abril	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Mayo	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Junio	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Julio	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Agosto	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Septiembre	\$4,117,788.00	\$4,117,788.00	\$8,235,576.00
Octubre	\$3,517,788.00	\$3,517,788.00	\$7,035,576.00
Noviembre	\$3,573,260.00	\$1,514,366.00	\$5,087,626.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$40,033,352.00	\$40,033,352.00	\$80,066,704.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,549,156.00	\$1,549,156.00
Febrero	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Marzo	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Abril	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Mayo	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Junio	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Julio	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Agosto	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Septiembre	\$3,098,312.00	\$3,098,312.00	\$6,196,624.00
Octubre	\$2,668,312.00	\$2,668,312.00	\$5,336,624.00
Noviembre	\$2,667,141.00	\$1,117,985.00	\$3,785,126.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$30,121,949.00	\$30,121,949.00	\$60,243,898.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

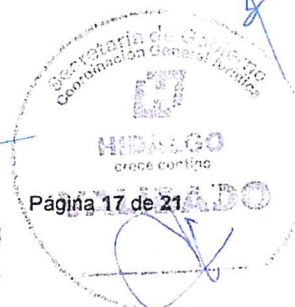
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$585,472.50	\$585,472.50
Febrero	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Marzo	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Abril	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Mayo	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Junio	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Julio	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Agosto	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Septiembre	\$1,170,945.00	\$1,170,945.00	\$2,341,890.00
Octubre	\$1,020,954.00	\$1,020,954.00	\$2,041,908.00
Noviembre	\$995,482.00	\$410,009.50	\$1,405,491.50
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$11,383,996.00	\$11,383,996.00	\$22,767,992.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$226,798.50	\$226,798.50
Febrero	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Marzo	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Abril	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Mayo	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Junio	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Julio	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Agosto	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Septiembre	\$453,597.00	\$453,597.00	\$907,194.00
Octubre	\$393,597.00	\$196,798.50	\$590,395.50
Noviembre	\$387,521.00	\$193,760.50	\$581,281.50
Diciembre	\$0.00	\$163,760.50	\$163,760.50
Total Anual	\$4,409,894.00	\$4,409,894.00	\$8,819,788.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,940,174.00	\$2,940,174.00
Febrero	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Marzo	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Abril	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Mayo	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Junio	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Julio	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Agosto	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Septiembre	\$5,880,348.00	\$5,880,348.00	\$11,760,696.00
Octubre	\$5,080,348.00	\$5,080,348.00	\$10,160,696.00
Noviembre	\$5,045,921.00	\$2,105,747.00	\$7,151,668.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$57,169,053.00	\$57,169,053.00	\$114,338,106.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,434,034.00	\$1,434,034.00
Febrero	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Marzo	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Abril	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Mayo	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Junio	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Julio	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Agosto	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Septiembre	\$2,868,068.00	\$2,868,068.00	\$5,736,136.00
Octubre	\$2,498,068.00	\$2,498,068.00	\$4,996,136.00
Noviembre	\$2,440,901.00	\$1,006,867.00	\$3,447,768.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$27,883,513.00	\$27,883,513.00	\$55,767,026.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,944,313.00	\$1,944,313.00
Febrero	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Marzo	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Abril	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Mayo	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Junio	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Julio	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Agosto	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Septiembre	\$3,888,626.00	\$3,888,626.00	\$7,777,252.00
Octubre	\$3,388,626.00	\$3,388,626.00	\$6,777,252.00
Noviembre	\$3,307,791.00	\$1,363,478.00	\$4,671,269.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$37,805,425.00	\$37,805,425.00	\$75,610,850.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$278,563.50	\$278,563.50
Febrero	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Marzo	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Abril	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Mayo	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Junio	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Julio	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Agosto	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Septiembre	\$557,127.00	\$557,127.00	\$1,114,254.00
Octubre	\$487,127.00	\$487,127.00	\$974,254.00
Noviembre	\$472,275.00	\$193,711.50	\$665,986.50
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$5,416,418.00	\$5,416,418.00	\$10,832,836.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.


Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado



Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaría de Finanzas Públicas


Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense


Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapan


Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



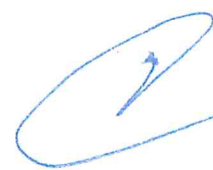
Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



José Jairzhino Cortés Skewes
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".



Página 21 de 21